

Resolución de Gerencia General

N° 010 – 2017 – GG – ZED MATARANI

Islay, 22 de febrero del 2017

VISTOS:

El Oficio N° 0415-2017-EF/50.07 de fecha 20.02.2017, del Ministerio de Economía y Finanzas; Informe N° 008-2017-OPPR-ZED.M de fecha 21.02.2017 del encargado de Presupuesto Planificación y Racionalización; se tiene;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28569, se otorgó autonomía a los CETICOS y mediante Ley N° 28854 se determinó que son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa. Asimismo, el Art. 1° de la Ley N° 30446, establece que: "A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios (CETICOS), se denominan zonas especiales de desarrollo (ZED)".

Que, el Director General del Ministerio de Economía y Finanzas de la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Oficio N° 0415-2017-EF/50.07, señala que es viable la aprobación del Crédito Suplementario hasta por la suma de S/. 225 000. 00 soles, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por S/. 165 000. 00, y Donaciones y Transferencias por S/. 60 000. 00.

Que, mediante Informe N° 008-2017-OPPR-ZED.M, el encargado de Presupuesto Planificación y Racionalización, solicita que se apruebe los Créditos Suplementarios hasta por la suma de S/. 225,000.00 soles, a través de una modificación Presupuestaria a Nivel Institucional.

Que, el Art. 17° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01 y 002-2012-EF/50.01, en el numeral 17.2. Literal b) establece que "La aprobación de modificaciones por Crédito Suplementario requiere previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de lo establecido en el Artículo 42°, numeral 42.2 de la Ley General. La Dirección General del Presupuesto Público no convalida cualquier acto administrativo o de administraciones que resulte de la ejecución de gastos que se efectúe sin los créditos presupuestarios debidamente autorizados. La Dirección General del Presupuesto Público sólo emite el pronunciamiento correspondiente para aquellas solicitudes que haya recepcionado hasta el mes de noviembre del año respectivo". Asimismo, el numeral 19.2 del Art. 19 de la precitada norma, establece que: "La aprobación de créditos suplementarios se realiza mediante Resolución del Titular de la Entidad y se formalizan a través de Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el artículo 42°, numeral 42.3 de la Ley General".

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos N° 7 y 8 de la Ley N° 28569 que otorga Autonomía a los CETICOS, la Directiva N° 001-2010-EF/76.01; Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2017 de LA ZED MATARANI, hasta por la suma de Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 soles (S/.225 000.00), de acuerdo al detalle del anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- El Encargado de Presupuesto Planificación y Racionalización de la ZED MATARANI, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público

ARTICULO 3°.- DISPONER al Encargado de Presupuesto Planificación y Racionalización que copia de la presente Resolución se presente a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 – directiva para la ejecución presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial y modificatorias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


RECIBIDO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
ZED MATARANI